

**APRUEBA ADENDA CONVENIO DE
COLABORACION ENTRE CORPORACION
REGIONAL PARA LA INTEGRACION
SOCIAL DEL LIMITADO VISUAL CRISOLVI
Y UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

DECRETO EXENTO N° 00.1053/2024

Arica, noviembre 26 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley N°21.369 del Ministerio de Educación, Decreto Exento Universitario N°00.316/2021, de abril 21 de 2021, Carta de Asesoría Jurídica N°686/2024, de noviembre 12 de 2024, Carta de Rectoría N°2436/24 de noviembre 22 de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/5/2024, tomado de razón el 06 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.316/2021, de abril 21 de 2021, se aprueba Convenio de Colaboración entre Corporación Regional para la Integración Social del Limitado Visual CRISOLVI y la Universidad de Tarapacá, con el objeto del establecimiento jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones mutuas entre las partes.

Que, se requiere dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.369 del Ministerio de Educación, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, así como también lo dispuesto en Decreto Exento Universitario N°00.630/2022 y Decreto Exento Universitario N°00.631/2022, que regula la normativa interna al respecto.

Que, de esta manera se ha aprobado mediante, se aprueba Adenda de Convenio de colaboración, con el objeto de dar cumplimiento a la normativa antedicha.

Que, es del caso hacer presente que el referido documento cuenta con el visto bueno las autoridades pertinentes, contenido en Timbre de Rectoría U.T.A. N°224-2024, de noviembre 12 de 2024.

El mérito de lo solicitado mediante Carta AJ N°686/2024, de noviembre 12 de 2024 y lo ordenado mediante Carta de Rectoría N°2436/24 de noviembre 22 de 2024.

DECRETO:

1.- Apruébase la **ADENDA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE CORPORACION REGIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DEL LIMITADO VISUAL CRISOLVI Y UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, de fecha 05 de noviembre de 2024, para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9° de la Ley N°21.369 del Ministerio de Educación, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, contenido en documento adjunto, compuesto de dos (02) paginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

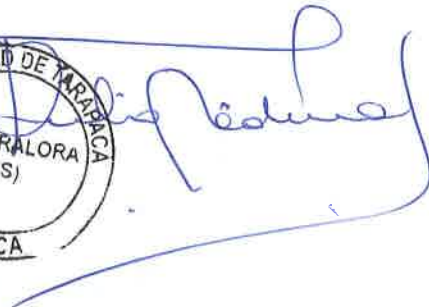
3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad


GONZALO VALDES GONZALEZ
Rector (S)

GVG.APQ.ycl.

27 NOV 2024



**ADENDA
CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
CORPORACIÓN REGIONAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL LIMITADO VISUAL CRISOLVI
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Arica a 05 de noviembre del año 2024 entre, por una parte, **CORPORACIÓN REGIONAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL LIMITADO VISUAL CRISOLVI**, R.U.T. N° 71.350.000-3, representada por doña **KAETHE ELIZABETH DAULSBERG MARAGAÑO**, cédula de Identidad N° 10.573.040-3, con domicilio para estos efectos en calle Nicolás Hidalgo # 1882 de la ciudad de Arica, en adelante "CRISOLVI"; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su rector, Dr. **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula de identidad N° 9.070.708-6, domiciliados para estos efectos en avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "La Universidad" o "UTA"; quienes, conjuntamente denominadas "las Partes", acuerdan una Adenda en el siguiente tenor:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de marzo de 2020, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 00.316/2021 de UTA, en adelante denominado el "convenio original".

Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulgó la Ley N° 21.369, que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

Que, el artículo 9°, inciso tercero del citado cuerpo legal instruye de manera imperativa a las instituciones de educación superior chilenas que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educativos, convenios académicos y de investigación, y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

Por lo anteriormente señalado, las Partes **ACUERDAN:**

PRIMERO: Que, por el presente instrumento modifican el convenio original singularizado en los considerandos de este documento, e incorporan la siguiente disposición:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la



ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIÓN REGIONAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL LIMITADO VISUAL CRISOLVI Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

SEGUNDO: Que, en todo lo no modificado por la presente Adenda, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica.

TERCERO: Personerías. La personería de doña **Kaethe Dauelsberg Maragaño** consta en la Resolución Exenta N°401/29 de mayo 2020 del Ministerio de Educación.

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 113/2022, del 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CUARTO: Ejemplares. En comprobante y previa lectura firman este convenio en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

 KAETHE DAUELSBERG MARAGAÑO REPRESENTANTE LEGAL ESCUELA ESPECIAL CRISOLVI KAETHE ELIZABETH DAULSBERG MARAGAÑO Representante Legal Corporación Regional para la Integración Social del Limitado Visual CRISOLVI	 EMILIO RENÉ RODRIGUEZ PONCE Rector Universidad de Tarapacá
---	---

REVISADO SE AVALA				DERECHO	
V.R.A.	V.A.F.	V.A.P.	V.A.J.	A.J.	
					

2 2 4 - 2 0 2 4 12 NOV 2024



ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIÓN REGIONAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL
LIMITADO VISUAL CRISOLVI Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA
CORPORACION REGIONAL PARA LA
INTEGRACION SOCIAL DEL LIMITADO VISUAL
CRISOLVI.**

DECRETO EXENTO N° 00.316/2021.

Arica, 21 de abril de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.02/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta FEH N° 137/2020 de agosto 25 de 2020, Carta REC N° 1411.20, de septiembre 25 de 2020, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, con fecha 16 de marzo de 2020, se suscribió un Convenio de colaboración entre la Corporación Regional para la Integración Social del Limitado Visual CRISOLVI y la Universidad de Tarapacá, con el objeto del establecimiento jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones mutuas entre las partes consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo, con la finalidad de lograr materializar sus aspiraciones, las partes acuerdan mutua colaboración, orientado a fortalecer y potenciar los procesos de enseñanza, aprendizaje en el ámbito de la educación especial o diferencial.

Que, mediante carta REC N° 1411.20 de fecha 25 de septiembre de 2020, el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, informa que el convenio de colaboración entre la Universidad de Tarapacá y la Corporación Regional para la Integración Social del Limitado Visual CRISOLVI se ajusta estrictamente a derecho, por las Vicerrectorías Académica y de Administración y Finanzas; Dirección de Asuntos Legales y por la Contraloría Universitaria.

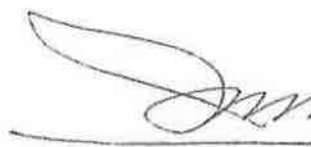
Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

El mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, en carta REC N° 1411.20, de septiembre 25 de 2020.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA CORPORACION REGIONAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DEL LIMITADO VISUAL CRISOLVI** de fecha 16 de marzo de 2020; contenido en documento adjunto compuesto de cinco (05) hojas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR
Secretario(S) de la Universidad

ERP.EDE.yvv.




EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector



CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

26 ABR 2021

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. N° 052/2021

ARICA, 26 de Abril de 2021.

DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR

A: SRA. PAULA LEPE CAICONTE - SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión, Decreto Exento N° 00.316/2021, de fecha 21 de abril de 2021, que aprueba convenio de colaboración entre la Universidad de Tarapacá y la Corporación Regional para la Integración Social del Limitado Casual Crisolvi.

Al respecto, se cursa con alcance el referido decreto exento, de acuerdo a las observaciones indicadas por la profesional abogada de esta unidad de control, mediante informe CL N° 08/2021.



ARIC PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor

PZV/dar.

cc.: Arch. / Corr.

Incl.: Decreto Exento N° 00.316/2021. Original.

REF.: CURSA CON ALCANCE
DECRETO EXENTO QUE INDICA.

C.L N° 08/2021

Arica, 26 de abril 2021

Señor
PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor
Universidad de Tarapacá
Presente

De mi consideración:

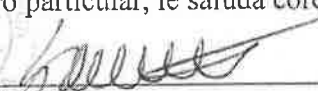
Se ha solicitado el estudio de la forma y contenido del Decreto Exento N° 00.316/2021, de fecha 21 de abril de 2021, que **Aprueba el Convenio de colaboración entre la Universidad de Tarapacá y la Corporación regional para la integración social del limitado visual Crisolvi.**

Al respecto, cabe hacer presente que el acto administrativo en examen ha sido enviado a esta Contraloría Universitaria **con retraso en relación con la fecha de convenio suscrito.**

Finalmente, se concuerda dar curso al presente Decreto Exento de forma excepcional debiéndose en lo sucesivo tomar las medidas tendientes a que los actos administrativos, sean ingresados a esta Contraloría Universitaria para su control de legalidad oportunamente, y así dar cumplimiento a los principios de oportunidad y eficacia de la administración.

Sin otro particular, le saluda cordialmente.




Gabriela Meza Hernández
Abogada Control Legal